

Expediente: **441/18-I2**
Carátula: **ALMARAZ ADRIANA DEL CARMEN C/ FADUA TUCUMAN S.A. Y OTRO S/ CONTRATOS (SUMARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **29/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20223970304 - ALMARAZ, ADRIANA DEL CARMEN-ACTOR
27374982457 - FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO
90000000000 - DUSSIN, GISELA ANABEL-PERITO
20080993464 - GARLATI BERTOLDI, FLAVIO IVAN-PERITO
20223970304 - CRUZADO SANCHEZ, CARLOS-POR DERECHO PROPIO
20242625650 - GARCIA PINTO, LUIS FERNANDO-POR DERECHO PROPIO
20080993464 - GARLATI, JORGE CARLOS-POR DERECHO PROPIO
20288833355 - GARLATI. B, FLAVIO IVAN-PERITO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20235170834 - FADUA TUCUMAN S.A., -DEMANDADO
20235170834 - TABOADA, BERNARDO AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 441/18-I2



H20901768319

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: ALMARAZ ADRIANA DEL CARMEN c/ FADUA TUCUMAN S.A. Y OTRO s/ CONTRATOS (SUMARIO) - EXPTE. N° 441/18-I2.-

CONCEPCION, 25 de julio de 2025.-

Proveyendo presentación de fecha 22/07/2025, del letrado GARLATI,JORGE CARLOS:

Téngase presente la constancia de opción de ARCA, certificado de deudores alimentarios y constancia de inscripción de la DGR.

Líbrese Orden de Pago en favor del letrado Garlati Jorge Carlos, D.N.I. N° 8.099.346, CUIT/CUIL N° 20-08099346-4, por la suma de \$500.000 (Pesos: Quinientos mil) en concepto de pago de honorarios regulados en autos.

La suma dada en pago deberá extraerse de la cuenta judicial N° 560809526251316, CBU N° 2850608750095262513165, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada precedentemente deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de \$50.000 (Pesos: Cincuenta mil) en concepto de pago de aportes de ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado deberá debitarse la suma de \$40.000 (Pesos: Cuarenta mil), también en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, en concepto de aportes de ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

Previo a librar la orden de pago, aclare el letrado a que entidad bancaria pertenece la cuenta denunciada.- JLT

Actuación firmada en fecha 28/07/2025

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.